

# **D**eclaración de Beirut: **Fe por los Derechos**



OTROS  
**CRUCES**

CREER  
EN *plural*



**Faith**  
*for*  
**Rights**



# **D**eclaración de Beirut: **Fe por los Derechos**



**OTROS  
CRUCES**




**Faith  
for  
Rights**

**Declaración de Beirut: fe por los derechos.**

Creative commons licence 4.0: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.en>

Versión original del documento: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/FaithForRights.aspx>



*“Hay tantos caminos hacia dios  
como hay almas en la Tierra”. (Rumi)<sup>1</sup>*

**1. Nosotros, actores con base en fe y actores de sociedad civil que trabajamos en la esfera de los derechos humanos,**

reunidos en Beirut los días 28 y 29 de marzo de 2017, como culminación de una trayectoria de reuniones iniciadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)<sup>2</sup>, expresamos la profunda convicción de que nuestras respectivas religiones y creencias comparten un compromiso común por defender la dignidad y la igualdad de todos los seres humanos. Los valores humanos compartidos y la igualdad de dignidad son raíces comunes de nuestras culturas. La fe y los derechos de-

ben, por lo tanto, ser esferas que se refuercen mutuamente. La expresión individual y comunitaria de religiones o creencias, prospera y florece en entornos donde los derechos humanos, basados en la igualdad de valor de todas las personas, están protegidos. Del mismo modo, los derechos humanos pueden beneficiarse de unos fundamentos éticos y espirituales profundamente arraigados, proporcionados por la religión o las creencias.

**2. Entendemos nuestras respectivas convicciones religiosas o de creencias como una fuente para la protección de todo el espectro de derechos humanos inalienables,** desde

la preservación del don de la vida, las libertades de pensamiento, conciencia, religión, creencia, opinión y expresión, hasta las libertades frente a la miseria y el miedo, incluida la violencia en todas sus formas.

*“Quien conserva una vida, es considerado por las Escrituras como si hubiera preservado el mundo entero”. (Talmud, Sanedrín, 37, a).*

*“Aquel que salva la vida de una persona es como si salvara la vida de todos”. (Corán 5:32)*

*“Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma, con todas tus fuerzas y con toda tu mente; y a tu prójimo como a ti mismo “. (Lucas 10:27)*

*“Adoremos al Señor de esta*

*Casa que los salvó del hambre y los salvó del miedo” (Sourat Quraish, versos 3,4).*

*“Una sola persona fue creada en el mundo, para enseñar que si alguien causa la muerte de una sola persona, ha destruido el mundo entero; y si alguien salva una sola alma, ha salvado al mundo entero “. (Mishná Sanedrín 4: 5)*

*“Estemos juntos, hagamos declaraciones colectivamente y que nuestros pensamientos sean uno”. (Rigveda 10: 191: 2)*

*“Así como me protejo de las cosas desagradables por pequeñas que sean, de la misma manera debo actuar con los demás con una mente compasiva y solidaria”. (Shantideva, Una guía para el modo de vida del Bodhisattva)*

*“Pongamos nuestras mentes*

*juntas para ver qué vida podemos hacer para nuestros hijos". (Jefe Toro Sentado, Lakota)*

**3. Con base en lo anterior, entre muchas otras fuentes de fe, estamos convencidos y convencidas de que nuestras convicciones religiosas o de creencias son una de las fuentes fundamentales de protección de la dignidad humana** y las libertades de todas las personas y de las comunidades, sin distinción de ningún tipo. Los textos religiosos, éticos y filosóficos precedieron al derecho internacional en la defensa de la unidad de la humanidad, el carácter sagrado del derecho a la vida y los correspondientes debe-

res individuales y colectivos que están arraigados en el corazón de los creyentes.

**4. Nos comprometemos a difundir los valores humanos comunes que nos unen.** Si bien disentimos en algunas cuestiones teológicas, nos comprometemos a combatir cualquier forma de explotación de dichas diferencias para defender la violencia, la discriminación y el odio religioso.

*"Hemos diseñado una ley y una práctica para diferentes colectivos. Si Dios hubiera querido, los habría hecho una sola comunidad, pero quiso ponerlos a prueba con respecto a lo que les ha sucedido. Así que, compitan*

*entre sí para hacer el bien. Cada uno de ustedes volverá a Dios y Él les informará sobre las cosas en las que disientían”. (Corán 5, 48)*


*“Vosotros sois los frutos de un árbol, y las hojas de una rama”. (Bahá'u'lláh)*

**5. Creemos que la libertad de religión o de creencias no existe sin la libertad de pensamiento y de conciencia que precede a todas las libertades, ya que ellas están vinculadas a la esencia humana y sus derechos de elección, y a la libertad de religión o de creencias.** La persona, concebida como un todo, es la base de toda fe y él o ella crecen a través del amor, el perdón y el respeto.

**6. Por la presente, solemnemente lanzamos juntos y juntas desde Beirut la más noble de todas las luchas, pacífica pero poderosa, contra nuestros propios egos, intereses personales y divisiones artificiales.**

Solo cuando nosotros y nosotras, como actores religiosos, asumamos nuestros respectivos roles, articulemos una visión compartida de nuestras responsabilidades, y trascendamos de la predica a la acción, sólo entonces promoveremos de manera creíble la aceptación mutua y la fraternidad entre personas de diferentes religiones o creencias y les empoderaremos para derrotar los impulsos negativos del odio, manipulación, codicia, cruel-





*“Vosotros sois los frutos de un árbol,  
y las hojas de una rama”. (Bahá’u’lláh)*

dad y otras formas relaciona-  
das de inhumanidad. Todas  
las comunidades religiosas o  
de creencias necesitan un li-  
derazgo comprometido, que  
recorra inequívocamente  
ese camino, actuando por la  
igualdad y dignidad de todos  
y todas, impulsado por nues-  
tra humanidad compartida y  
el respeto por la absoluta li-  
bertad de conciencia de cada  
ser humano. Nos compro-  
metemos a no escatimar es-  
fuerzos para llenar ese vacío  
de liderazgo conjunto, prote-  
giendo la libertad y la diver-  
sidad a través de actividades  
desde “Fe por los derechos”.

*“Perfeccionamos cada alma  
dentro de su propia debilidad  
cuando se equivoca, y su as-  
piración hacia lo que es co-*

*rrecto. Triunfa el que se ele-  
va al camino de la rectitud “.  
(Corán 91, 7-9)*


**7. La presente declara-  
ción sobre “Fe por los de-  
rechos” llega a personas  
pertenecientes a religio-  
nes y creencias en todas  
las regiones del mundo,  
con miras a fortalecer so-  
ciedades cohesionadas,  
pacíficas y respetuosas,**

sobre la base de una plata-  
forma común orientada a la  
acción acordada por todos  
los interesados e interesa-  
das, y que permanece abier-  
ta a actores que compartan  
sus objetivos. Valoramos que  
tanto nuestra Declaración de  
“Fe por los Derechos”, como  
su precedente, el Plan de Ac-  
ción Rabat sobre la incitación

a la discriminación, la hostilidad o la violencia (octubre de 2012), hayan sido concebidas y realizadas bajo los auspicios y con el apoyo de las Naciones Unidas que representan todos los pueblos del mundo, y enriquecido por los mecanismos de derechos humanos de la ONU, como los relatores especiales y los miembros de los órganos de tratados.

**8. Si bien numerosas iniciativas bien recibidas intentaron a lo largo del tiempo vincular la fe con los derechos en beneficio de ambos, ninguno de estos intentos alcanzó plenamente ese objetivo.** Por lo tanto, estamos convencidos de que los actores religiosos deben poder, tanto a nivel

nacional como internacional, asumir sus responsabilidades en la defensa de nuestra humanidad compartida contra la incitación al odio, y contra quienes se benefician de sociedades desestabilizadoras y manipuladores del miedo en detrimento de la dignidad humana igual e inalienable. Con la presente Declaración “Fe por los derechos”, nuestro objetivo es unir nuestras manos y corazones para construir sobre los intentos anteriores de acercar la fe y los derechos articulando los puntos en común entre todos nosotros y definiendo formas en las que la fe puede defender los derechos de manera más efectiva para que ambos trabajen juntos y en pro del otro.



*“La fe se fundamenta en el corazón cuando se demuestra con hechos”. (Hadiz)*

*“La humanidad está perdida. Excepto aquellos que creen en hacer obras rectas, recomiéndense constantemente unos a otros y perseveren en ese camino”. (Corán 103, 3)*

**9. Sobre la base de la presente declaración, también tenemos la intención de poner en práctica lo que predicamos mediante el establecimiento de una coalición multinivel, abierta a todos los actores religiosos independientes y organizaciones religiosas** que demuestren genuinamente la aceptación y el compromiso con la presente declaración mediante la ejecución de proyectos en terreno, en áreas que contribuyan a alcanzar su propósito. Tam-

bién trazaremos una hoja de ruta para acciones concretas en áreas específicas, que será revisada periódicamente por nuestra coalición global de “Fe por los Derechos”.

**10. Para lograr el objetivo anterior<sup>3</sup>, nos comprometemos como creyentes (ya sean teístas, no teístas, u otros<sup>3</sup>) o ateos/as, a adherirnos plenamente a cinco principios fundamentales:**

a) Trascender los diálogos tradicionales entre religiones en proyectos concretos orientados a resultados de “Fe por los derechos”, a nivel local. Si bien el diálogo es importante, no es un fin en sí mismo. Las buenas intenciones tienen un valor limitado sin la acción correspondien-


te. El cambio sobre el terreno es el objetivo y la acción concertada es su medio lógico.

***“La fe se fundamenta en el corazón cuando se demuestra con hechos”.*** (Hadiz)

b) Evitar divisiones teológicas y doctrinales para actuar en áreas de visión compartida inter e intra religiosa, tal como se define en la presente declaración. “Fe por los derechos” no está concebida como una herramienta de diálogo entre religiones, sino más bien como una plataforma conjunta de acción común en defensa de la dignidad humana para todas las personas. Si bien respetamos la libertad de expresión -y no nos hacemos ilu-

siones sobre la continuación de un nivel de controversia en los diferentes niveles del discurso religioso-, estamos decididos y decididas a desafiar la manipulación de las religiones tanto en la política como en los conflictos. Pretendemos ser una voz unida y balanceada de solidaridad, razón, compasión, moderación, iluminación y la correspondiente acción colectiva desde las organizaciones de base.

c) Ser introspectivo es una virtud que apreciamos. Hablaremos y actuaremos ante todo sobre las propias debilidades y desafíos dentro de nuestras respectivas comunidades. Abordaremos temas más globales de manera co-



*“Las personas son tus hermanos en la fe o tus hermanos en la humanidad” (Imam Ali ibn Abi Talib)*

lectiva y coherente, después de una deliberación interna e inclusiva que preserve nuestra fortaleza más preciosa, es decir, la integridad.

**d)** Hablar con una sola voz, en particular contra toda defensa del odio que equivalga a incitar a la violencia, la discriminación o cualquier otra violación de la igualdad de dignidad de la que disfrutaban todos los seres humanos independientemente de su religión, creencias, género, opinión política o de otro tipo, nacional o social, por su origen, o cualquier otra característica. No basta con denunciar la incitación al odio, las injusticias, la discriminación por motivos religiosos o cualquier forma de intoleran-

cia religiosa. Tenemos el deber de corregir el discurso de odio mediante la compasión y la solidaridad reparadoras que sanen los corazones y las sociedades por igual. Nuestras palabras de reparación deben trascender los límites religiosos o de creencias. Por tanto, esas fronteras ya no deberían seguir siendo un territorio libre para manipuladores, xenófobos, populistas y extremistas violentos.

**e)** Decidimos actuar de manera totalmente independiente, obedeciendo solamente nuestra conciencia, mientras buscamos asociaciones con autoridades religiosas y seculares, organismos gubernamentales relevantes y actores no estatales don-


dequiera que las coaliciones de “Fe por los Derechos” se establezcan libremente de conformidad con la presente declaración.

**11. Nuestra principal herramienta y activo es llegar a cientos de millones de creyentes de una manera preventiva y estructurada para transmitir nuestras convicciones compartidas, consagradas en esta declaración.** Hablar al unísono en defensa de la igualdad de dignidad de todos y todas en cuestiones de desafíos comunes a la humanidad, sirve por igual a la causa de la fe y los derechos. Los seres humanos tienen derecho a un respeto pleno e igualitario, en lugar de a una mera

tolerancia, independientemente de lo que crean o no. Es nuestro deber mantener este compromiso dentro de nuestras respectivas esferas de competencia. También alentaremos a todos los creyentes a asumir sus responsabilidades individuales en la defensa de sus valores profundamente arraigados de justicia, igualdad y responsabilidad hacia personas necesitadas y desfavorecidas, independientemente de su religión o creencias.

*“Las personas son tus hermanos en la fe o tus hermanos en la humanidad” (Imam Ali ibn Abi Talib)*

*“En el largo viaje de la vida humana, la Fe es la mejor compañera”. (Buda)*



*“En el largo viaje de la vida humana,  
la Fe es la mejor compañera”. (Buda)*

**12. Apuntamos a lograr ese objetivo de una manera concreta mostrando su importancia para las personas, desde su base social, en todas las partes del mundo, donde coaliciones de actores religiosos elijan adherirse a esta declaración y actuar en consecuencia.** Apoyaremos las acciones de todos los demás, incluso a través de una Caminata Anual de Fe por los Derechos, muy simbólica, como la expresión más rica de nuestra unidad en la diversidad. Esta se realizaría cada 10 de diciembre en todas partes del mundo.

**13. Articular a través de la presente declaración una visión común de los ac-**

**tores religiosos, sobre la base del Plan de Acción Rabat de 2012 y las reuniones de seguimiento, proporcionaría el punto de inflexión para desarmar las fuerzas de la oscuridad y ayudar a desmantelar la alianza impía entre el miedo y el odio que se encuentra en muchos corazones.**

La violencia en nombre de la religión va en contra de sus fundamentos básicos, la misericordia y la compasión. Tenemos la intención de transformar los mensajes de misericordia y compasión en actos de solidaridad a través de proyectos de fe entre comunidades sociales, de desarrollo y ambientales a nivel local, nacional, regional y global.

**14. Apoyamos plenamente los valores universalmente reconocidos tal como se articulan en los instrumentos internacionales de derechos humanos como normas comunes de nuestra humanidad compartida.**

Basamos nuestros compromisos en esta declaración de “Fe por los derechos”, ante todo, en nuestra convicción de que las religiones y creencias comparten valores fundamentales comunes de respeto por la dignidad humana, la justicia y la equidad. También fundamentamos estos compromisos en nuestra aceptación del hecho de que “todas las personas tienen deberes para con la comunidad en la que solo es posible el libre y pleno de-

sarrollo de su personalidad<sup>4</sup>”. Nuestro deber es practicar lo que predicamos, comprometernos plenamente, hablar y actuar sobre el terreno en la defensa de la dignidad humana, mucho antes de que ella se vea realmente amenazada.

*“Oh, creyentes, ¿por qué no practican lo que predicán? Lo más odioso para Dios es predicar lo que no practicas”.* (Corán 61: 2-3)

*“Habla por los que no pueden hablar por sí mismos, por los derechos de todos los desamparados. Habla y juzga con imparcialidad; defender los derechos de los pobres y necesitados”.* (Proverbios 31: 8-9)

**15. Tanto los preceptos religiosos como los mar-**



**cos legales internacionales existentes atribuyen responsabilidades a los actores religiosos.**

El empoderamiento de estos requiere acciones en áreas como la legislación, las reformas institucionales, las políticas públicas de apoyo y la formación, adaptada a las necesidades de los actores religiosos locales que, muchas veces, son una de las principales fuentes de educación y cambio social en sus respectivas áreas de acción. Las convenciones y pactos internacionales han definido términos legales clave como genocidio, refugiados, discriminación religiosa y libertad de religión o creencias<sup>5</sup>. Todos estos conceptos tienen la correspondiente re-

sonancia en diferentes religiones y creencias. Además, numerosas declaraciones y resoluciones<sup>5</sup> proporcionan elementos sobre los roles y responsabilidades de los actores religiosos que asumimos y consolidamos en esta declaración de “Fe por los derechos”.

**16. Estamos de acuerdo en que somos responsables ante todos los seres humanos en cuanto a corregir la manera en que las religiones son representadas y, con demasiada frecuencia, manipuladas.**

Somos responsables de nuestras acciones, pero aún más responsables si no actuamos o no lo hacemos de manera adecuada y oportuna.

*“Les preguntaremos a cada uno de ustedes acerca de todo lo que han dicho y hecho, porque son responsables” (Corán, Assaafat, 24).*

*“La obra de todo hombre será un manifiesto”. (Biblia, 1 Corintios iii. 13)*

**17. Si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos de todos, individual y colectivamente, para disfrutar de una vida digna sin miedo y sin miseria,** así como disfrutar de la libertad de elección en todos los aspectos de la vida, nosotros y nosotras como actores religiosos/as o como creyentes particulares, tenemos una responsabilidad definida por defender

nuestra humanidad compartida y la igualdad de dignidad de cada ser humano en todas las circunstancias dentro de nuestras propias esferas de prédica, enseñanza, guía espiritual y compromiso social.

*“Quien sea testigo de una injusticia o de una mala acción, debe cambiar de rumbo por su mano. Si Él o ella no pueden hacer eso, lo harán con sus palabras. Si él o ella no puede hacer eso, entonces por su corazón. Este sería el más débil de los actos de fe ”(Hadith).*

**18. Las comunidades religiosas, sus líderes y seguidores tienen un papel y responsabilidad independiente de las autoridades,** tanto en el marco de los ins-

trumentos jurídicos nacionales como internacionales. En virtud del artículo 2 (1) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o creencias de 1981, “Nadie será objeto de discriminación por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o persona por motivos de religión o creencias”. Esta disposición establece responsabilidades directas de las instituciones religiosas, los líderes e incluso cada individuo dentro de las comunidades religiosas o sustentadas en creencias.

**19. Aunque la noción de control efectivo<sup>7</sup> establece**

**las bases para las responsabilidades de los agentes no estatales en tiempos de conflicto, encontramos una justificación jurídica y ética similar en el caso de los líderes religiosos** que ejercen un mayor grado de influencia sobre el corazón y la mente de sus seguidores en todo momento.


**20. La oralidad es fundamental para el florecimiento individual y comunitario.** Constituye uno de los medios más importantes para bien y para mal de la humanidad. La guerra comienza en las mentes y es cultivada por un razonamiento que a menudo es alimentado por el derecho a la defensa, tantas veces disfrazado de odio.

El discurso positivo es también la herramienta sanadora de reconciliación y construcción de paz en los corazones y las mentes de todos. El discurso es una de las áreas más estratégicas de las responsabilidades que nos comprometemos a asumir y nos apoyamos mutuamente para su implementación a través de esta declaración de “Fe por los Derechos” sobre la base de los umbrales articulados por el Plan de Acción Rabat.

**21. En conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 20, párrafo 2), los Estados están obligados a prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una**

**incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.** Esto incluye la incitación al odio por parte de algunos líderes en nombre de la religión. Debido a la posición del orador, el contexto, el contenido y el alcance de los sermones, es probable que esas declaraciones de líderes religiosos puedan alcanzar el umbral de la incitación al odio. Prohibir tal incitación no es suficiente. La promoción de la reconciliación es igualmente un deber, incluso para los líderes religiosos, en particular cuando el odio se promueve en nombre de religiones o creencias.

**22. La orientación más clara y más reciente en este tema la proporciona**



*“La obra de todo hombre será un manifiesto”.*  
*(Biblia, 1 Corintios iii. 13)*

**el Plan de Acción Rabat de 2012<sup>8</sup>**, que articula tres responsabilidades básicas específicas de los líderes religiosos: **a)** deben abstenerse de utilizar mensajes de intolerancia o expresiones que puedan incitar a la violencia y la hostilidad o discriminación; **b)** tienen un papel fundamental que desempeñar al hablar con firmeza y prontitud contra la intolerancia, los estereotipos discriminatorios y los casos de incitación al odio; y **(c)** deben tener claro que la violencia nunca puede tolerarse como respuesta a la incitación al odio (por ejemplo, la violencia no puede justificarse mediante una provocación previa). **D**

## Referencias:

1. Todas las citas de textos religiosos o de creencias fueron ofrecidas por los participantes del taller de Beirut en relación con su propia religión o creencias y su intención es meramente ilustrativa y no exhaustiva.
2. El ACNUDH organizó reuniones internacionales conexas, seminarios de expertos y talleres regionales, incluso en Ginebra (octubre de 2008), Viena (febrero de 2011), Nairobi (abril de 2011), Bangkok (julio de 2011), Santiago de Chile (octubre de 2011), Rabat (octubre de 2012), Ginebra (febrero de 2013), Ammán (noviembre de 2013), Manama (2014), Túnez (octubre de 2014 y abril de 2015), Nicosia (octubre de 2015), Beirut (diciembre de 2015) y Ammán (enero de 2017).
3. Ver Comité de Derechos Humanos de la ONU, comentario general núm. 22 (1993), Doc. De la ONU.
4. Artículo 29, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
5. Estos incluyen la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948); Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951); Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984); Convención sobre los Derechos del Niño (1989); Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990); Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006); y Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006).
6. Estos incluyen la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948); Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951); Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984); Convención sobre los Derechos del Niño (1989); Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990); Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006); y Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006).
7. Bajo ciertas circunstancias, en particular cuando los actores no estatales ejercen un control significativo / efectivo sobre el territorio y la población (por ejemplo, como autoridades de facto), también están obligados a respetar los derechos humanos internacionales como garantes de deberes (ver UN Docs. CEDAW / C / GC / 30, párr.16; A / HRC / 28/66, párrs.54 a 55).
8. Ver UN Doc. Anexo, apéndice, párr. 36.

